

# RESOLUCION R-Nº 03 6 1-2 0 2 0

#### Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 0 7 MAY 2020

#### Expte. Nº 040/20

VISTO, la nota elevada por Secretaría Académica en relación al régimen de evaluaciones y dictado de clases en entornos virtuales; y

#### CONSIDERANDO:

QUE oportunamente, fueron emitidas las resoluciones R Nº 192-2020, R Nº 216-2020, R Nº 217-2020 y R Nº 314-2020, todas ellas ad Referéndum del Consejo Superior, por las que se dispone suspender las actividades académicas y administrativas presenciales y de prestación de servicios de cualquier índole en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 17 de mayo del corriente año, en tanto se mantienen las condiciones de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a su vez prorrogado por Decretos DECNU Nº 325-APN/2020 y DECNU Nº 408-APN/2020.

QUE en las dos últimas normativas universitarias citadas precedentemente, se destaca la importancia de las actividades de apoyo a la enseñanza que las áreas académicas vienen llevando adelante mediante métodos no presenciales, haciéndose hincapié en la especial consideración que cabe tener respecto a la situación de estudiantes que, por la realidad socio económica y territorial de la Provincia de Salta, tienen inconvenientes para el acceso a los materiales disponibles en las plataformas habilitadas a tal fin.

QUE en el contexto apuntado, Secretaría Académica observa que independientemente de las acciones que al respecto vienen realizando, se presentan situaciones, en el nivel de grado y del posgrado, en donde por ciertas razones particulares que se exponen en cada caso es necesario habilitar algún mecanismo destinado a la evaluación de estudiantes que hayan concluido determinado trayecto educativo (tesis de grado y posgrado, tesinas, trabajos finales de grado, entre otras situaciones especiales a tener en cuenta), cuya demora en hacerlo, encontrándose las previas condiciones exigidas ya cumplidas, les provoca un grave perjuicio en tanto se posterga su titulación y/o se les impide incorporarse al mercado de trabajo y/o a la promoción en la carrera elegida y/o a la inscripción en actividades, funciones o cargos a las que podrían acceder o concursar.

QUE el Ministerio de Educación de la Nación, por Res. Nº 2020-104-APN-ME, de fecha 14/3/2020 (publicada en el B.O. del 18/4/2020), recomendó, a las instituciones de educación superior, adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia, a partir de un conjunto de pautas y sugerencias que allí se detallan.

QUE la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales, como así de los plazos administrativos y académicos, alcanzó a las mesas de exámenes y a las distintas evaluaciones finales relacionadas con el grado y el posgrado, las que deberán ser reprogramadas cuando se reinicien las clases presenciales, al vencimiento de los plazos estipulados o cuando ello sea oportunamente dispuesto por la autoridad competente.





# RESOLUCION R-Nº 03 6 1-2 0 2 0

# Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. Nº 040/20

QUE la Res. R Nº 216-2020 ad Referéndum del Consejo Superior, específicamente, en su art. 3º, plantea la implementación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recursos virtuales, uso de tecnologías de la información y/u otros medios no presenciales; agregando luego, la Res. R. Nº 217/2020, también ad Referéndum, que ello debía hacerse tomando en cuenta la situación de alumnas y alumnos que tengan inconvenientes para el acceso a los materiales o herramientas disponibles en las plataformas virtuales.

QUE a su vez, la Secretaría de Políticas Universitarias emitió la Resolución Nº 2020-12-APN-SECPU-ME (publicada en el BO del 18/4/2020), por la que recomienda la readecuación del calendario académico 2020 teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico y manteniendo la calidad del sistema universitario.

QUE las áreas académicas de esta Universidad vienen dando cumplimiento a dicha recomendación, a través de las TICs, con grado variable de intensidad, estimulando y manteniendo contacto con las/los estudiantes según los criterios y modalidades establecidas por docentes y las respectivas autoridades, sujetos sus resultados y valoración al reinicio de la actividad educativa presencial.

QUE a su turno, el tiempo transcurrido de inactividad académica presencial produce negativos efectos en los estudiantes en cuanto al ejercicio de sus derechos, por lo que se hace necesario atender la especial situación de aquellos quienes, habiendo cumplido las condiciones académicas y administrativas, están en condiciones de rendir un último examen final y/o tesina y/o tesis y/o trabajos finales de grado o de posgrado, conforme a las normativas que para cada carrera se hayan establecido.

QUE a tal fin, Secretaría Académica, recogiendo la profunda preocupación de unidades académicas y Sedes Regionales que al respecto les fuera transmitida por el Sr. Rector, propone facilitar la conclusión de las trayectorias académicas a los estudiantes que lo soliciten, en casos de defensa de trabajos finales, tesinas y tesis, sean de grado o de posgrado, entre otras denominaciones y situaciones que deberán considerarse particularmente, en un todo conforme a los requisitos que como Anexo se incorporan a la presente.

QUE el art. 29 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, al describir el alcance de la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias, señala que comprende, entre otras atribuciones: "Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes..."; precepto reflejado a su vez en los arts. 37, 63, 71, 73, 100 inc. 13, complementarios y concordantes del Estatuto universitario.

QUE son atribuciones del Consejo Superior, además de la creación de las carreras universitarias de grado y posgrado, ejercer "...todas las demás atribuciones que no estuvieren explícitamente reservadas..." a otros órganos universitarios (conf. art. 100 inc. 36 del Estatuto).

QUE los Decanos de las diferentes Facultades y Directores de Sedes Regionales han expresado su consentimiento a la propuesta en cuestión, contándose asimismo con el respectivo dictamen jurídico.

for



universitario:

Expte. Nº 040/20

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Asegurar el derecho a la educación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Salta y, según las decisiones adoptadas en cada unidad académica, reconocer la validez de las actividades con modalidad virtual desarrolladas durante todo el período en que se mantenga vigente la suspensión de las actividades presenciales en esta Universidad.

ARTICULO 2º.- Aprobar el documento denominado "Procedimientos para la defensa de Trabajos Finales, Tesinas y Tesis de grado y posgrado con modalidad virtual", que obra como Anexo I de la presente, que favorecerá la validación y acreditación de todas las actuaciones realizadas en estas instancias.

ARTICULO 3º.- Encomendar, a las respectivas Unidades Académicas, según lo dispuesto en los artículos precedentes, a resolver las cuestiones de orden académico y registral que les sean pertinentes.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notífiquese a las Facultades, Sedes Regionales, extensiones áulicas y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Cr. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 03 6 1-2 0 2 0



#### ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA DEFENSA DE TRABAJOS FINALES, TESINAS Y TESIS DE GRADO Y POSGRADO CON MODALIDAD VIRTUAL

# Casos comprendidos en la propuesta:

- Estudiantes que hayan cumplido todas las exigencias curriculares establecidas en el Plan de Estudio de la Carrera a excepción de la defensa de Tesis/Tesina/Trabajo Final, en una fecha previa al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.
- 2. Estudiantes que hayan cumplido todas las exigencias curriculares establecidas en el Plan de Estudio de la Carrera, hayan presentado Informe Final de Tesis/Tesina/Trabajo Final, tengan conformado Tribunal Evaluador y estén a la espera del Informe de evaluación de dicho tribunal y, como resultado de dicho informe, puedan pasar a la instancia de defensa.

### Procedimiento recomendado:

# Acciones previas a la defensa:

- El estudiante (de grado o posgrado) interesado en realizar la defensa de tesis con modalidad virtual, deberá solicitar, por nota, a la Escuela, Comisión de Carrera, Comité Académico (según corresponda) la adhesión a esta modalidad. El pedido se formalizará por medio de e-mail a un correo electrónico oficial.
- 2. La Unidad Académica verificará que el alumno esté comprendido en los casos de compatibilidad.
- La Unidad Académica consultará a los integrantes del tribunal evaluador, a través de la dirección electrónica oficial, sobre la modalidad virtual y posible fecha para realización de la misma. Las respuestas deben estar dirigidas a la misma dirección de correo electrónico.
- 4. Las autoridades de la Unidad Académica emitirán la Resolución mediante la cual se aprueba la instancia de defensa, justificando la excepcionalidad de la medida. En la misma se consignará fecha y hora de defensa y plataforma virtual a utilizar.
- 5. Dicha resolución se comunicará al estudiante, quien tendrá 48 horas para expedirse, aceptando o rechazando algún aspecto y justificando el motivo de rechazo.
- El Departamento de Alumnos generará un acta en el Sistema SIU-Guaraní, la que será remitida a cada integrante del Tribunal Evaluador al menos 48 horas antes de la defensa.
- 7. 24 horas antes de la fecha prevista para la defensa se realizará una prueba técnica con la participación de los principales involucrados (estudiante, miembros de tribunal y autoridad/es de la Unidad Académica).

#### Acciones durante la defensa:

En la exposición o defensa estarán presentes:





#### Universidad Nacional de Salta Rectorado

- ✓ Al menos una autoridad de la Unidad Académica (Decano/a, Secretario/a Académico/a, Directoras/es de Carreras, autoridad del área de Posgrado, según corresponda).
- ✓ Un referente técnico que apoye el trabajo de administración de la plataforma elegida.
- ✓ El estudiante.
- ✓ Los tres miembros del Tribunal Evaluador.
- ✓ El Director/a de Tesis (no excluyente).
- 2. Por razones de seguridad, no es aconsejable la presencia de familiares, compañeros de estudio y amigos en la plataforma habilitada para la defensa. Estas personas podrán seguir dicho acto mediante otro entorno o herramienta que se habilite a tal fin.
- 3. El día de la defensa se procederá de la siguiente manera, según roles y/o funciones de los participantes involucrados:

#### Funciones de la autoridad designada en la Unidad académica:

- a) Será el encargado de llevar adelante el examen, quien 15 minutos antes de la hora establecida para el mismo deberá iniciar sesión en la plataforma escogida e incorporar a los miembros detallados en el punto 1 de este apartado.
  Dicha autoridad contará con la asistencia del personal técnico necesario para llevar adelante el examen.
- b) Deberá grabar la sesión completa como resquardo ante cualquier eventualidad.
- c) Supervisará el examen y garantizará el cumplimiento de lo establecido de manera excepcional en este protocolo.
- d) Solicitará al alumno, una vez iniciada la sesión, que exhiba su DNI en la pantalla y realizará una captura de pantalla, que adjuntará al **Formulario de Reconocimiento de Identidad**, que obra como apartado I.
- e) Se asegurará de que se vean correctamente los rostros de los miembros del Tribunal Evaluador y que sus nombres estén correctamente exhibidos y realizará una captura de pantalla.
- f) Finalizada la Exposición del alumno, otorgará la palabra a los miembros del Tribunal Evaluador para iniciar la formulación de las preguntas.
- g) Con posterioridad a la ronda de preguntas, generará un espacio privado de deliberación para los miembros del Tribunal Evaluador, excluyendo al alumno de la sesión.
- h) Reanudará la sesión con el estudiante, miembros del tribunal, directores/as de tesis, autoridad/es de la unidad académica, para la lectura del acta y correcciones de ser necesarias.
- i) Dará por finalizadas las actuaciones cerrando debidamente la sesión.

#### Respecto al estudiante:

- a) Deberá asegurarse de contar con la conexión y acceso a la plataforma, necesarias para la defensa el día y hora establecidas y comprometerse a ingresar para la prueba técnica 24hs antes del acto.
- b) Compartirá, mientras dure la defensa, la pantalla de su computadora, en la que estará abierto el documento que contenga su presentación (si lo hubiere) en el formato que hubiera escogido.

Respecto al Tribunal Evaluador:



#### Universidad Nacional de Salta Rectorado

a) Ingresará en la fecha y hora determinada tanto para la prueba técnica como para la defensa propiamente dicha.

b) Inmediatamente terminada la defensa, enviará al correo electrónico oficial de la Unidad Académica, una copia del acta SIU-Guaraní completa (con su firma y la nota en letras y número obtenida por el estudiante) y la evaluación cualitativa si correspondiera. Dicha copia puede ser escaneada o en imagen JPG.

# Acciones posteriores a la defensa:

# Respecto al responsable del área de alumnos de la Unidad Académica

- a) Completará al acta de examen con la calificación final en el SIU-Guaraní, a partir de las actas obrantes en los correos remitidos por los miembros del Tribunal Evaluador.
- b) Cerrará el acta y generará la misma en formato PDF.
- c) Enviará dicha acta al correo electrónico del estudiante.
- d) Incorporará, al expediente de referencia, toda la documentación generada previamente, durante y con posterioridad a la defensa.
- e) Preservará la grabación del acto de defensa en archivos seguros del área de alumnos, destinados a estos procedimientos.

Cr. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR Universidad Nacional de Salta







#### Apartado I: Formulario de Reconocimiento de Identidad

	Apartado I	partado I. Formulario de Reconocimiento de Identidad						
The state of the s			,	de		_ de 2.020	0	
El que suscribe, mi carácter de			, con	D.N.I. N° de la Unive	rsidad	Nacional	en de	
Salta manifiesto que			se llevó a	cabo la evalu	uación		nsa N°	
oral -virtual- autor			a identidad	acreditada en	el mis		N	

Cr. VICTOR NUGO CLAROS RECTOR Universidad Nacional de Salta